T

ratándose de la auditoría de grupos, en el informe, tal como lo demanda el ISA 700, debe señalarse que “(…) *el auditor es el único responsable de la opinión del auditor* (…)”.

En nuestra legislación, siempre el revisor fiscal o, en su caso, el encargado de la revisoría fiscal, es el único responsable de su opinión. Él no puede descargar su compromiso en los hombros de los gerentes de auditoría o de cualquier otro funcionario. Ni siquiera puede hacerlo en el equipo de auditoría, considerado como un conjunto. Lamentablemente, debido a la prohibición de auditar más de 5 sociedades por acciones, muchos incurren en la mala práctica, ilegal y falta de ética, de nombrar como revisor fiscal o de encargar de la revisoría fiscal, a un profesional que realmente no dirige el trabajo, ni participa en él. Razón tienen las autoridades cuando no permiten que otros vengan a dar declaraciones, explicaciones o a presentar descargos.

Cuando se opina, se expresa una convicción propia. No es posible actuar por adhesión a la opinión de otros. Legal y éticamente, las firmas de contadores no pueden imponer el sentido de un dictamen a uno de sus funcionarios.

Es preocupante que, por privilegiar el apego a las herramientas de auditoría, los auditores estén absteniéndose de formar juicios concretos. Documentación completa no necesariamente implica una buena auditoría, aunque ese sea el propósito de las herramientas actuales.

Ya en la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) se precisó que “(…) *debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes* (…)”. Por lo tanto, no basta dirigir (mandar); hay que revisar el trabajo para cerciorarse de que esté bien hecho, especialmente cuando se trata del trabajo de auxiliares sin experiencia. En muchos casos hemos presenciado a los jefes haciendo preguntas a los subalternos sobre la realización del trabajo. Esto, por sí solo, no es una supervisión adecuada.

Cuando se decide confiar en la opinión de los expertos vinculados al cliente, en la de los expertos del propio revisor, o cuando se apoya en el trabajo de auditores internos o de otros auditores, de todas maneras, se mantiene la responsabilidad sobre la opinión. Si no se forma una propia conclusión, debe entenderse que hay que obtener más evidencia.

Cada cual es responsable de sus propios actos. Tampoco es válido pensar que los miembros de un equipo de auditoría no tienen responsabilidad puesto que el único responsable es el revisor fiscal o el encargado de la revisoría. El miembro de un equipo de auditoría que haga mal su trabajo será responsable ante el revisor fiscal y ante cualquiera que resulte perjudicado por sus acciones. Podrá ser investigado por sus hechos punibles, trátese de delitos o contravenciones.

La comunidad confía en la debida diligencia de los contadores. Cuando advierte que esto es mera apariencia suele obrar con furia.

*Hernando Bermúdez Gómez*